



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA RAD. 2019-00414

En consideración de los memoriales e informe secretarial que antecede, una vez vencido el término otorgado en auto del 20 de febrero de 2024, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía y se corrió traslado del mismo, encuentra el Despacho que, el llamado en garantía Dr. **Fernando Guzmán Chávez** por intermedio de su apoderado judicial procedió a contestar la convocatoria. No obstante, del aprecio a las documentales radicadas, visibles en archivos No. 5 y 6 del cuaderno de llamamiento No. 05, notoriamente se advierte que la contestación fue radicada de manera extemporánea.

Para llegar a esa conclusión, la providencia que admitió el llamamiento se notificó en estado del 21 de febrero de 2024, empezando a contabilizarse el término al día siguiente, es decir, el día jueves 22 de febrero hogaño, culminando el interregno para pronunciarse, el día miércoles 20 de marzo a las 5:00 pm.

En ese orden de ideas, el abogado del demandado **Guzmán Chávez** radicó su escrito al correo institucional del Juzgado a las 5:06 pm del último día que tenía para contestar, por lo que se sustrae que se encuentra fuera del término legal para ello, como a continuación se aprecia:

Ivan Giraldo <igiraldo@equipojuridico.com.co>

Mié 20/03/2024 5:14 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (24 MB)

DICTAMEN PERICIAL PSICOLOGÍA - DR. ANDRÉS FELIPE MUNERA (FERNANDO CHAVES GUZMAN).pdf; DICTAMEN MEDICO LEGAL(FORENSE)-DRA MARTHA ROCIO BARRETO MANRIQUE (FERNANDO GUZMÁN CHAVES).pdf; DICTAMEN PERICIAL EN SALUD OCUPACIONAL DR. JUAN DAVID ZAPATA DUQUE (FERNANDO GUZMAN CHAVES).pdf; DICTAMEN PERICIAL EN UROLOGÍA - DR. SANTIAGO SOLANO SALGADO (FERNANDO GUZMAN CHAVES).pdf;

De: Ivan Giraldo

Enviado: **miércoles, 20 de marzo de 2024 17:06**

Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN: 11001310300320190041400 -CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR UROMEDICOS LTDA Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRINCIPAL -DR. FERNANDO GUZMÁN CHAVES.

Así las cosas, se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía. Por lo que, Despacho dispone:

- 1.- Tener por no contestado el llamamiento en garantía, por haberse realizado de manera extemporánea.
- 2.- Consecuencia de lo anterior, no se hará pronunciamiento respecto del memorial radicado por el apoderado judicial del extremo demandante.
- 3.- Las partes deberán estarse a lo dispuesto en el cuaderno principal¹.

¹ Carpeta No. 01.

NOTIFÍQUESE (2),



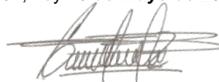
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 067, hoy 10 de mayo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn